

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, tres (3) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Oficio No. 147

Radicación: 17-001-33-39-008-**2024-00062-00**
Acción: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
Demandante: PERSONERÍA MUNICIPAL DE VITERBO Y OTROS
Demandada: PORCÍCOLA AGROPECUARIA RÍO DULCE S.A.S.
Vinculada: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS-CORPOCALDAS

En cumplimiento de lo dispuesto por este Despacho dentro del presente proceso, cordialmente me permito solicitarle se sirva realizar la siguiente publicación:

“AVISO”

Que mediante providencia del 28 de marzo de 2025, se admitió la demanda que en ejercicio del medio de control de PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS instauraron las PERSONERÍAS MUNICIPALES DE VITERBO, SAN JOSÉ y RISARALDA en contra de la PORCÍCOLA AGROPECUARIA RÍO DULCE S.A.S., por medio de la cual se pretende la protección de los derechos colectivos consagrados en los literales a), c) y g) del artículo 4º de la Ley 472 de 1998 que a continuación relaciono:

- a) El goce de un ambiente sano;
- c) La existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. La conservación de las especies animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica, de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas, así como los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente;
- g) La seguridad y salubridad públicas;

Así mismo, solicitan los accionantes:

“SEGUNDO: ORDENAR REALIZAR las adecuaciones técnicas necesarias, para la adecuada disposición y vertimientos de los residuos y subproductos generados por la AGROINDUSTRIA LA PILIA, bajo la supervisión de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, de conformidad con los dos conceptos emanados de esta corporación.
TERCERO: ORDENAR no volver a incurrir en vulneración de los derechos colectivos amenazas”.

La constancia requerida deberá remitirse únicamente a través de la **ventanilla virtual** de la plataforma **SAMAI**, adjuntando la copia del envío a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales.

Cordialmente,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
MARÍA CAROLINA HENAO RODRÍGUEZ
Secretaria

Nota: Este oficio fue suscrito en forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI